

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTe. N° 60-41/20 . -

DECRETO ACUERDO N° 1653 -ISPTyV-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 605/2020, N° 97/2020, N° 311/2020, N° 543/2020, N° 756/2020; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S/2020, N° 1.145-G/2020, N° 1.185-G/2020, N° 1.190-G/2020, N° 1.200-G/2020, normas concordantes y complementarias; Decretos Provinciales N° 746-ISPTyV/2.020, N° 1.187-ISPTyV/2.020; y,

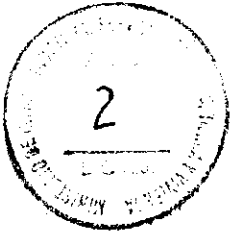
CONSIDERANDO:

Que, la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2.020, como las medidas de "Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que en este contexto, por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 311/2020 modificado por DNU N° 543/2020, se dispuso la prohibición de suspensión de servicios de energía eléctrica, gas por redes, agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, en casos de mora o falta de pago de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternas, cuyos vencimientos hubieran operado a partir del 1° de marzo de 2020. La Provincia de Jujuy adhirió mediante Decretos N° 746-ISPTyV/2.020 y N° 1.187-ISPTyV/2.020, respectivamente.

Que, por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 756/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la prohibición de suspensión de servicios por hasta siete (7) facturas consecutivas o alternas, con vencimiento desde el 1° de marzo de 2020, y prorrogó el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 311/20 desde el vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, el avance de la situación epidemiológica, torna procedente seguir adoptando medidas, garantizando el acceso a servicios básicos, en concordancia con medidas nacionales;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **1653** -ISPTyV-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a los Artículos 1° y 2° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 756/2020, por los motivos expuestos en el exordio.

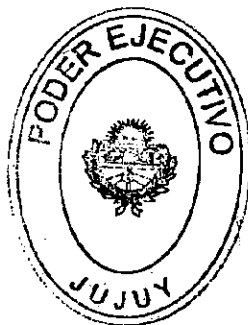
ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a los Ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Desarrollo Económico y Producción, y Superintendencia de Servicios Públicos, en lo pertinente, para el efectivo cumplimiento del presente.

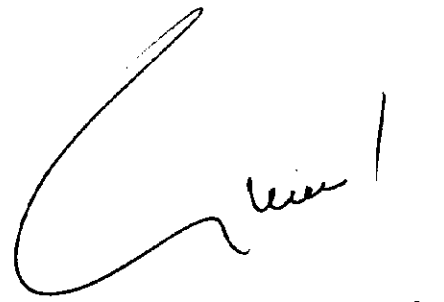
ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para las erogaciones que demande el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 4°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para demás efectos.-


ING. CARLOS GERARDO SPANIC,
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

1653

ISPTyV


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


DR. EZEQUEL JOSE LELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOURIO
MINISTRO DE SALUD


NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO


DRA. ELVA SOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION


Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE


DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD